

ACUERDO No. 11594

Revaloración Salarial para los Puestos de Negociadores del Ministerio de Comercio Exterior Segundo Semestre de 2016

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 11-2016, celebrada por la Autoridad Presupuestaria, a las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre del 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H (publicado en La Gaceta No.171 del 06 de setiembre de 2016), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 0,01% (cero coma cero uno por ciento) por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el segundo semestre del año 2016.
2. Que el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 38915-H (publicado en La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2015), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2016", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria, entre ellos los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 171 del 06 de setiembre del 2016, le compete a la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.
4. Que mediante Acuerdo No. 6496, tomado en la Sesión Ordinaria No. 06-2002 del 03 de mayo de 2002 se crearon 7 plazas de Negociador Comercial 3, 10 plazas de Negociador Comercial 2 y 8 plazas de Negociador Comercial 1 y en el Acuerdo No. 8245, de la Sesión Ordinaria No. 15-2007 del 17 de diciembre de 2007 de este Órgano Colegiado, se crearon 7 plazas de Negociador Comercial 3.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,01% (cero coma cero uno por ciento) los salarios totales y únicos de los puestos Negociador Comercial 1, 2 y 3 del Ministerio de Comercio Exterior, según se detalla:

Clase	Salario Total
	1° Julio 2016
Negociador Comercial 1	1.006.017
Negociador Comercial 2	1.384.093
Negociador Comercial 3	1.601.931

2. El salario consignado se refiere a un monto máximo mensual independientemente de la forma de pago.
3. Los montos fijos para esta clase de puestos serán los únicos que devengarán los funcionarios que los ocupen.
4. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
5. Rige a partir del 1º de julio de 2016.
6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, atentamente.

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva